

MUNICIPALIDAD DE
NUEVA ESPERANZA



ADMINISTRACIÓN
ESCRIBANO SERGIO
Capacidad para transformar

Referencia: MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 20/2025 – ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO - ID N° 471771.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION

(Res DNCP N° 892/2025)

Lugar y fecha: Nueva Esperanza, 24 de junio 2025

UOC Convocante (*): Municipalidad de Nueva Esperanza

Funcionario o técnico responsable (*): Lic. Carlos Eusebio Rodas Caballero

Dependencia y cargo que desempeña (*): Administración y Finanzas.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIN PLANIFICACION:

En sentido informamos que esta Convocante considera oportuno llevar a cabo la convocatoria sin planificación al llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional con ID N° 471771.

Esto, considerando que es una necesidad de suministrar al Departamento de Tránsito de los Insumos necesarios para la emisión de los registros de conducir, habilitaciones y otros relacionados a ese Departamento. Este llamado sin planificación se debe a que esta institución planificó las compras y gastos en base al presupuesto de ingresos estimados. Habiéndose producido mayores ingresos que los estimados hasta la fecha, y existiendo necesidades de adquirir insumos para el Departamento de Tránsito, es necesario ampliar sobre la compra inicialmente planificada y realizar la convocatoria para el cumplimiento en cantidades necesarias para cubrir las necesidades para el resto del año.

En ese sentido todo el mecanismo administrativo es enunciado, como se detalla a continuación:

Como también se tiene en cuenta lo relacionado al Decreto Reglamentario N° 3248/2025 de fecha 27/01/2025 - CAPITULO 16 - DE LAS POLITICAS DE RACIONALIZACION DEL GASTO - Reglamentación de la Ley N° 7408/2024 de fecha 30/12/2024.

En ese sentido, en base a un análisis del equipo técnico de conformidad a lo dispuesto en Ley N°7021/2022 – Art. 8° se presenta una necesidad urgente (adquirir un camión usado), y acorde a precautelar administrativa contable y estimada presupuestada actual que surge como necesidad a satisfacer, y que es el (convocante), quien conoce sus necesidades INVOCADO POR LA DNCP - DICTAMEN N°1489/2011 de fecha 18/07/2011, como también el DICTAMEN N° 15236/2020 de fecha 11/12/2022 conforme lo estimable del presupuesto y la política actual de intervención autónoma constitucional, que es acorde al presupuesto y respetar lo mencionado en la Ley N°7021/2022 – Art. 4° - Principios Rectores que mencionamos:

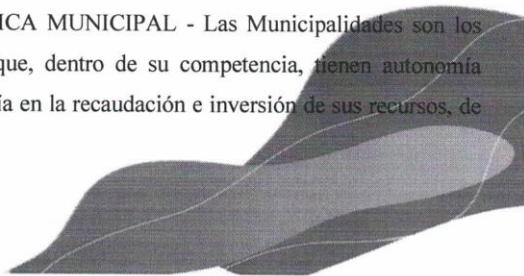
- A) Capacidad Fiscal: cada etapa de la cadena integrada de suministro público será iniciada y llevada adelante por una institución pública únicamente, **cuando cuente con las condiciones presupuestarias y de financiamiento para el cumplimiento de los procedimientos, actos y compromisos inherentes derivados de la etapa de que se trate, bajo los criterios de disponibilidad financiera y el cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de las finanzas del Estado Paraguayo.** Esta condición no regirá cuando se trate de llamados ad referendum.

En virtud al Art. 5° de la Ley N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL - Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica, que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al art. 166 de la Constitución Nacional.

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas

Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay





Que el art. 166° CONSTITUCION NACIONAL – DE LA AUTONOMIA: las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa, y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. Que, conforme tenemos muy en cuenta que lo programado puede variar y modificarse conforme a las siguientes situaciones:

Adaptación a circunstancias cambiantes: en un entorno cambiante ante cuestiones presupuestarias de transferencia o emergencias por urgencias, las circunstancias pueden cambiar rápidamente. modificar los planes para adaptarse a estos cambios puede ayudar a mantener la relevancia y efectividad de las acciones.

Mejora continua: al revisar y ajustar lo programado, se abre la oportunidad de identificar áreas de mejora. Este proceso fomenta la innovación y el crecimiento, lo que puede resultar en mejores resultados a largo plazo.

Flexibilidad: ser capaz de cambiar lo programado permite una mayor flexibilidad para enfrentar desafíos inesperados o aprovechar oportunidades inesperadas.

Aprendizaje y desarrollo: Modificar planes puede brindar oportunidades para aprender nuevas habilidades, adquirir conocimientos adicionales o encontrar soluciones creativas a problemas existentes.

Alineación con objetivos actuales: a medida que evolucionan las metas y prioridades, ajustar lo programado garantiza que las acciones estén alineadas con los objetivos actuales, lo que lleva a una mayor eficacia y eficiencia.

Ya que conforme al planeamiento también se debe tener en cuenta lo que dispone la Ley N° 5098/2013 - Responsabilidad Fiscal de fecha 29/10/2016 art. 3° - Principios Generales - Asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo, teniendo como meta resultados fiscales que no causen efecto negativo sobre la estabilidad macroeconómica, preservando el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos.

Que, la Ley N° 1535/2000 – Administración Financiera del Estado - Art. 6°- Principios Presupuestarios – e) *equilibrio: que el monto del presupuesto de gasto no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento.*

Ya que el objetivo de las municipalidades es satisfacer necesidades de la población tal como lo enmarca el art. 7°- Normas Presupuestarias inciso a) en ningún caso los organismos y entidades del estado incluirán en sus presupuestos recursos para desarrollar planes o programas que no guarden relación directa con sus fines y objetivos establecidos por la CN, la Ley o sus cartas orgánicas.

Que, conforme a las normativas mencionadas, se ha elaborado el dictamen por la cual se sustenta las justificaciones requeridas para el proceso ut supra.

ES NUESTRO DICTAMEN



Administración y Finanzas
Lic. Carlos Rodas
Municipalidad de Nva. Esperanza

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120
Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay